BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 995 | BUENOS AIRES, VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1896 — Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles para comprar materiales.

Expediente núm. 3889, letra D, 1896.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1896.

Vista la nota de fojas 1 y vuelta de la Dirección de ferrocarriles nacionales, por la que manifiesta la urgente necesidad y conveniencia de cambiar los tubos de hierro que poseen las locomotoras del ferrocarril Nacional Andino por tubos de bronce, material de mayor resistencia, y para cuya adquisición puede prescindirse del remate público, por estar comprendido este caso en las prescripciones del artículo 38, inciso 5, de la ley de contabilidad; de conformidad con el precedente informe de la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para adquirir en el extranjero y en las fábricas de procedencia de las locomotoras, seiscientos tubos de bronce de 3 metros 45 centímetros, por 0'051 m. exterior y 0,044 metros interior, y setecientos tubos del mismo metal de 4 metros, 30 centímetros, por 0'05 m. exterior y 0,044 interior.

Art. 2º Autorízasele igualmente para invertir en dicha compra hasta la cantidad de seis mil pesos oro (6000 $ oro) con los recursos ordinarios votados anualmente dentro del presupuesto para el referido ferrocarril Andino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU — N. QUIRNO COSTA. — A. ALCORTA. —J. J. ROMERO— G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando abonar unas cantidades

Expediente núm. 4083, letra D, 1896.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1896.

Habiéndose aprobado por decretos de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, recaídos en los expedientes número 3949, letra D, 1894 y núm. 4008, letra D, 1894, los convenios celebrados el día 13 de Agosto último entre la Dirección de ferrocarriles nacionales y el presidente de la oficina de ajustes, por los cuales se reconoce á esta oficina el crédito por la cantidad de cincuenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos setenta y siete centavos moneda nacional ($ 51.378.77) y ciento nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 109.498,08) respectivamente, ó sea un total de ciento sesenta mil ochocientos setenta y un pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 160.871,85), que importa la chancelación de los saldos de la liquidación de las operaciones de intercambio del ferrocarril Central Norte, de Córdoba á Tucumán, por los meses de Noviembre á Diciembre de 1887 y Enero del 88, gastos de la oficina por Enero y Febrero del mismo año é intereses hasta el 5 de Agosto del corriente (expediente núm. 3949, letra D, 1894), y por el mismo ferrocarril de Tucumán á Salta y Jujuy desde Febrero de 1891 hasta fin de Diciembre de 1892, con más los gastos de la oficina por igual período é intereses hasta el 10 de Agosto próximo pasado (expediente núm. 4008, letra D, año 1894);

Y debiendo procederse á su abono, para cuyo efecto la Dirección de ferrocarriles nacionales, en su nota que antecede, solicita la autorización necesaria,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Las cantidades de (pesos 51.378,77) cincuenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos setenta y siete centavos moneda nacional y ciento nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 109.493,08), ó sea el total de (pesos 160.871,85) ciento sesenta mil ochocientos setenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, reconocidas á favor de la oficina de ajustes por decreto de fecha 30 de Septiembre próximo pasado en los respectivos expedientes números 3949, letra D, del 94 y 4008, letra D, del 94, serán abonadas por la Dirección de ferrocarriles nacionales con los productos del ferrocarril nacional Central Norte, en calidad de reintegro, para lo cual se solicitarán del

honorable Congreso los fondos necesarios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA. — A. ALCORTA. — G. VILLANUEVA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo aceptando una propuesta del señor Jacobo Peuser

Expediente número 1206, letra I, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

Vista la licitación pública practicada para la provisión de contraseñas de libre circulación para alcoholes y recibos para boletos de control, y resultando que de las propuestas presentadas reune las condiciones de modicidad en el precio y garantía de fiel ejecución la que presenta la casa comercial de don Jacobo Peuser, y de conformidad con lo informado por la Administración de impuestos internos y Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Acéptase la propuesta hecha por la casa comercial de don Jacobo Peuser para la provisión, á la Administración general de impuestos internos, de quinientas mil contraseñas de libre circulación para alcoholes y treinta mil recibos para boletos de control destinados á los vinos, de conformidad con las condiciones estipuladas en el aviso de licitación, por la cantidad total de un mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal.

Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría general, á sus efectos.

URIBURU. — J. J. ROMERO — A. ALCORTA. — G. VILLANUEVA.

Resolución no haciendo lugar á un libre despacho solicitado por los señores Hollmann y Cía.

Expediente número 2711, letra H, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1896.

No encontrándose favorecidas con la franquicia de derechos, por la ley de aduana vigente, las máquinas á que se refiere este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido por los señores Hollmann y Cía., de dos (dos) cajones conteniendo máquinas para la fabricación de tornillos para madera, venidos en el vapor «Hargburg».

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la sección capital

Expediente núm. 1585, letra R, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

Vista la nota que precede, de la Dirección general de rentas, adjuntando el expediente núm. 3556, iniciado por la Administración de contribución territorial y patentes, con motivo de una nota del cobrador fiscal don L. González, en la que da cuenta que el dueño de la propiedad calle Cuyo número 639, don Agustín Elía, tiene comprobantes de haber entregado á cuenta por saldo de contribución la suma de mil quinientos pesos moneda nacional al representante de los señores Osuna y Cía., correspondiente á los años 1891 y 1892, y de cuya suma no han rendido cuenta estos señores,

SE RESUELVE:

Pase el presente expediente al procurador fiscal de la sección capital, á fin de que inicie las acciones del caso y avísese lo resuelto.

J. J ROMERO.

Resolución confirmando otra de la Administración de impuestos internos

Expediente número 1406, letra I, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

Vista la apelación interpuesta por don Santiago Cuneo y resultando de los informes producidos y dictamen del Procurador del tesoro, que la multa impuesto por la Administración general de impuestos internos se ajusta á las prescripciones de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reclamación del señor Silvano López

Expediente núm. 1278, letra L, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

Resultando de los informes producidos justificada la suspensión decretada por la Administración de rentas y la resolución superior, que le exoneraba del puesto de maquinista, de que apela el recurrente Silvano López,

SE RESUELVE:

No ha lugar al recurso deducido y vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos en aquella oficina.

J. J. ROMERO.

Decreto jubilando á un empleado

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

Visto que don Agustín Aguirre, auxiliar de libros de la Contaduría general de la Nación, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente compruebа haber prestado quince años 21 días de servicio, hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa y ser ciudadano argentino, por lo que se halla comprendido en lo que dispone el artículo 2º, inciso 3º, y segunda parte del artículo 3º de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase con la asignación mensual de cuarenta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional, al auxiliar de libros de la Contaduría general don Agustín Aguirre.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución dejando sin efecto un permiso acordado á los señores Delpiano, Gotusso hermanos.

Expediente núm. 2783, letra D, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1896.

Vista la presentación de los señores Delpiano, Gotusso hermanos, fecha 3 de Agosto próximo pasado, solicitando se regularice el permiso acordado en 25 de Agosto de 1890 por la Dirección de las obras del Riachuelo, para construir un muelle de seis á siete metros de ancho, adelantándose en el Riachuelo hasta un fondo de ocho pies de agua, contados desde el cero de la escala de marcas, en la ribera sud, frente á los terrenos del señor Unzué, en la Vuelta de Badaraco; y resultando de los informes producidos que ese muelle, ya construído, obstaculiza la navegación del Riachuelo en el punto en que ha sido ubicado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el permiso de la referencia, y pase á la Dirección general, de rentas para que intime á los recurrentes la demolición de ese muelle, dentro de los quince días, á contar desde la fecha, so pena de que lleve á cabo, por cuenta de los interesados, el gobierno, dicha demolición.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un reclamo de los señores Portalis y Cía.

Expediente núm. 2544, letra P, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1896.

Vista la presentación de los señores Portalis y Cía., reclamando de un reparo que les ha formulado la oficina de revisación de la Dirección general de rentas por valor de ($ 211.68) doscientos once pesos con sesenta y ocho centavos oro sellado, con motivo de exceso de graduación en una partida de cien (100) cajones conteniendo, cada uno, doce (12) botellas de (75) setenta y cinco centílitros de cognac hasta 68 grados de fuerza alcohólica, pedidos á despacho bajo manifiesto nú-

mero 9042, en 4 de Febrero próximo pasado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que cualesquiera que fuere la fuerza alcohólica real de la bebida de su referencia, desde que en el pedido de despacho se manifestó un grado mayor que el fijado como límite (50°) por la ley de aduana vigente, y ésta dispone que se abonará un centavo por grado ó fracción excedente, el reparo de que se reclama ha sido bien formulado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del empleado señor Giráldez

Expedientes números 3340, letra G, 1895 y 28, letra C, 1896.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1896.

Visto el reclamo del empleado de la aduana de la capital señor Francisco Giráldez, con motivo de haberse liquidado, de acuerdo con el aforo más bajo de tarifa los *dobles derechos* que el Ministerio, con sujeción al artículo 1011 de las ordenanzas, aplicó en 30 de Mayo próximo pasado, á los (425) cuatrocientos veinte y cinco kilos de jabón que faltaron en los cuatro cajones documentados de removido por los señores Ros y Tobal en la guía número 14281; atento los informes producidos y resultando que esa liquidación se practicó con arreglo á la partida del arancel aplicada por el vista antes de que se penara la infracción, y es la que corresponde al artículo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido del señor E. Saubidet, para la instalación de una oficina telegráfica en Cuevas (Cordillera de los Andes).

Expediente núm. 2944, letra S, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1896.

Vista la presentación del señor Mariano E. Saubidet, en nombre de los vecinos de Cuevas (Cordillera de los Andes), pidiendo se permita la instalación de una oficina telegráfica en una de las piezas del resguardo de la aduana que tiene jurisdicción en ese punto, y teniendo en cuenta las ventajas que ello reportará á la localidad,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que disponga la cesión de una pieza del citado resguardo, con el objeto indicado, siempre que con ello no se perjudique el buen servicio aduanero.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Nómbrase maquinista-foguista de la policía aduanera, en reemplazo de don José A. Cordero, que renunció, al ciudadano don Domingo Martínez, con la antigüedad del 7 del corriente.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Nómbrase maquinista foguista de la policía aduanera, en reemplazo de don José Cipallini, que renunció, al ciudadano don Camilo Tastame, con la antigüedad del 5 del corriente.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Nómbrase agente, con caballo, de la policía aduanera, en reemplazo de don Jacobo García, que queda separado, al ciudadano don Salvador Peralta.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicando que se ha reconocido en el carácter de Cónsul general de Bolivia al señor José T. Vázquez.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan J. Romero.

Señor Ministro:

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el honor de comunicar á V. E. que con fecha de hoy se ha otorgado el *exequatur* á la patente que acredita á don José T. Vázquez en el carácter de Cónsul general de Bolivia en la República Argentina, con residencia en la ciudad de Buenos Aires.
Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

A. ALCORTA.

Expediente núm. 1463, letra R, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1896.

Dése al BOLETÍN OFICIAL y pase á la Dirección de rentas á sus efectos.—*Alberto B. Martínez.*

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicando que se ha reconocido en el carácter de Cónsul general de Chile al señor José María Ugarte Ovalle.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don J. J. Romero.

Señor Ministro:

Con fecha de hoy se ha otorgado el *exequatur* de estilo á la patente que acredita á don José María Ugarte Ovalle en el carácter de Cónsul general de Chile en nuestro país, con residencia en la ciudad de Mendoza, en reemplazo de don Carlos Muñoz Olave, que renunció.
Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

A. ALCORTA.

Expediente núm. 1464, letra R, 1896.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1896.

Dése al BOLETIN OFICIAL y pase á la Dirección de rentas á sus efectos.—*Alberto B. Martínez.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto jubilando á la señorita Maxima Lupo, y nombrando directora de la Escuela normal núm. 1.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1896.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, por el Consejo nacional de educación, por la Contaduría general, y por el Consejo nacional de higiene, que la directora y profesora de pedagogía de la Escuela normal de profesoras núm. 1 de la capital, señorita Máxima Lupo, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones, para disfrutar de la que solicita,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase, con goce del sueldo íntegro, que actualmente percibe, á la señorita Máxima Lupo, como directora y profesora de pedagogía de la Escuela normal de profesoras de la capital.

Art. 2º Nómbrase directora y profesora de pedagogía de la mencionada escuela, en reemplazo de la señorita Máxima Lupo, á la actual vicedirectora del mismo establecimiento, señorita Eufemia Gramondo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y pase este expediente á la Contaduría general para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolucion acordando una compensacion al secretario de la Escuela nacional de comercio de la capital.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1896.

Vista la solicitud que origina este expediente; teniendo en cuenta los informes favorables dados al respecto por las reparticiones que intervinieron en su tramitación, y lo aconsejado por la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Acordar al secretario de la Escuela nacional de comercio de la capital, señor Francisco Riobó, la suma de *cuatrocientos cincuenta pesos nacionales*, como compensación por servicios extraordinarios prestados en dicho establecimiento, desde el 1º de Enero último hasta el 30 de Septiembre próximo pasado; debiendo imputarse dicho gasto al inciso 16, ítem 3 del presupuesto del Departamento de Instrucción pública.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional. Pase á Contaduría general para que practique la liquidación.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando al director de la Escuela nacional de comercio para comprar unos instrumentos.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1896.

Vista la nota del director de la Escuela nacional de comercio de la capital, y teniendo en cuenta los fundamentos que justifican su pedido,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Conceder al mencionado director autorización suficiente para invertir hasta la suma de *tres mil novecientos* pesos nacionales ($ 3900), destinada á la adquisición de un *microscopio*, de *instrumentos, productos y accesorios*, para formar un gabinete, en el cual debe verificarse la aplicación de las *proyecciones luminosas* á la enseñanza de la tecnología industrial, de la historia, de la geografía y de la historia natural.

Que pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se entregue la expresada suma al señor director de la Escuela nacional de comercio de la capital, don Santiago H. Fitz Simón, que se imputará al inciso 16, ítem 1, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública, debiendo dicho funcionario rendir oportunamente, cuenta de la inversión de dichos fondos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Ley concediendo nuevas atribuciones a la Prefectura general de puertos

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º La policía de los mares, canales, ríos y puertos sometidos á la jurisdicción nacional, estará á cargo exclusivo de la Prefectura general de puertos y de las Subprefecturas y Ayudantías de éstas, que serán establecidas en todos los puertos habilitados.

La ley de presupuesto fijará el personal y los sueldos de la Prefectura, Subprefecturas y Ayudantías.

Art. 2º El Poder Ejecutivo encargará á persona competente la redacción de un proyecto de Código de policía fluvial y marítima, y lo someterá al Congreso, en el período del próximo año.

Art. 3º Mientras no fuere sancionado el Código de policía fluvial y marítima, serán atribuciones y deberes de la Prefectura, Subprefectura y Ayudantías:

1º Los que las leyes generales atribuyen á la «Capitanía de Puerto» ó «Autoridad marítima».

2º Intervenir en todos los casos de delitos ó crímenes cometidos en la jurisdicción marítima ó fluvial, para instruir la información sumaria de los hechos y detener á los autores, con obligación de dar inmediata cuenta al juez competente.

3º Instruir sumarios en los casos de naufragio, colisión, varaduras y demás siniestros ocurridos en las aguas.

4º Dar entrada y salida á los buques, é intervención en todo lo relativo á la navegación para fiscalizar el cumplimiento de las leyes que la rigen.

5º Resolver, previo juicio conciliatorio, las cuestiones cuya importancia no pase de cien pesos y que se susciten entre los capitanes ó patrones de los buques y sus tripulantes, prácticos ó pasajeros, siendo apelables sus decisiones ante la justicia nacional. Estas actuaciones se harán en papel común.

6º Juzgar las faltas ó contravenciones á las ordenanzas policiales, cuando la pena no exceda de un mes de arresto ó de cinco pesos de multa; debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en el título II, libro IV del Código de procedimientos criminales. Esta resolución será apelable para ante el juez de sección inmediato.

7º Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las autoridades sanitarias, cuidar de la limpieza de los puertos donde no existan dichas autoridades, y remover los obstáculos accidentales que entorpecen la navegación.

8º Determinar el orden de colocación de las embarcaciones en los puertos, para la seguridad de ellas, atendiendo las disposiciones de la Administración aduanera, en lo relativo á la carga y descarga.

9º Dar cumplimiento, como fuerza pública, á todo mandato judicial y prestar el auxilio que requieran las oficinas fiscales en cuanto se relacione con las funciones de ellas.

10. Llevar un registro de matrícula de las embarcaciones nacionales, con su clasificación y arqueo, que se publicará anualmente; otro de la población flotante, prácticos, carpinteros de ribera y maquinistas; otro de los días hábiles é inhábiles para las operaciones comerciales y otro de mareas.

11. Llevar una estadística especial de todo lo concerniente al movimiento marítimo y fluvial.

Art. 4º Los prácticos son agentes naturales de la policía fluvial y marítima.

Art. 5º El Poder Ejecutivo determinará los límites en que cada autoridad marítima ó fluvial ejercerá sus funciones.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA.	MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1896.

Por tanto:

Cúmplase; téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución mandando abonar unos derechos de aduana

Expediente núm. 5348, letra I.

Intendencia de la armada. Eleva varias notas de la Contaduría cobrando derechos de aduana, y pide su liquidación.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1896.

Pase á la sección de contabilidad para que gire una orden de pago á favor de la Intendencia de la armada por el equivalente de pesos oro 4.903.52, que importan los derechos que se detallan en las planillas adjuntas, imputándose dicha suma al inciso 12, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Marina, y fecho, vuelva á la Intendencia de la armada á sus efectos.

G. VILLANUEVA.

Resolución referente al despacho de carbon que viene para la armada

Expediente núm. 4965, letra A.

Administración de rentas. Pide se dé autorización á la Intendencia de la armada para despachar el carbón que viene consignado al gobierno, al puerto de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.

Siendo el carbón de que trata este expediente, destinado al consumo de los buques de la escuadra, y no adeudando, según la ley de aduana, este combustible derechos de importación, vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar sean cancelados los manifiestos de los vapores que se detallan en la relación adjunta haciéndosele presente que en lo sucesivo, y en cada caso, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 247 y 248 de las ordenanzas de aduana.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la baja y absoluta separación del servicio al teniente de fragata don Juan S. Atwell.

Expediente núm. 5560, letra A.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1896.

Vista la solicitud de baja que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Acuérdase la baja y absoluta separación del servicio, al teniente de fragata don Juan S. Atwell.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto reincorporando al ex-teniente de fragata don Gerardo Valotta

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

En vista de lo manifestado en la presente solicitud,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Reincorpórase con su empleo al ex-teniente de fragata de la armada don Gerardo Valotta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resoluciones varias

Expediente número 5229, letra B.

Bibolini, Domingo. Cobra $ 18.50 moneda nacional por lanchaje.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que abone al apoderado de la gobernación de Formosa don Ramón Arias, la suma de $ 18,50 moneda nacional que importa la cuenta adjunta por lanchaje de carbón de piedra para la chata «Caá-Guazú» y avísese en respuesta.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 5419, letra O.

Obras de salubridad. Comisión de las. Solicita la cesión de 5000 metros de terreno en el costado noroeste de la dársena norte, para depósitos de carbón.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1896.

Vuelva al Ministerio del Interior, haciéndole presente que habiéndose encargado el Departamento de Marina de adquirir el carbón para el consumo de las obras de salubridad, él deberá depositarse conjuntamente con el de la armada en el sitio que se ha pedido al Ministerio de Hacienda reserve en el costado S. E. de la dársena norte.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 4493, letra L.

Lamarque, Facundo. Cobra $ 600 m/n., por traducciones en el proceso Carmona.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1896.

P. se al Ministerio de Relaciones exteriores para que se sirva informar sobre la equidad de los precios que se cobran por las traducciones hechas por el señor Lamarque.

G. VILLANUEVA.

Expediente número 5191, letra M.

Ministerio de Hacienda. Pide que los talleres de marina efectúen reparaciones en la lancha «Riachuelo».

Buenos Aires, Octubre 30 de 1896.

Pase á la Dirección general de talleres, para que efectúe las reparaciones que sean necesarias en la lancha á vapor «Riachuelo» al servicio de la Dirección de rentas nacionales, debiendo dar cuenta en oportunidad del importe de dichos trabajos, y avísese en respuesta al Ministerio de Hacienda.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 4943, letra E.

Escuela naval. Pide cien claves livianas para ejercicios de los alumnos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1896.

Autorízase á la Dirección general de talleres, para que, de conformidad con el presupuesto adjunto número 179, construya cien claves de madera para ejercicios de fuerza y destreza con destino á los alumnos de la Escuela naval, imputándose la suma de $ 58.50 moneda nacional que importan dichas claves al presupuesto del Departamento de Marina.

Comuníquese á la Escuela naval, á la Intendencia de la armada, y pase, á sus efectos, á la Dirección del taller de marina.

G. VILLANUEVA.

Expediente número 5291, letra A.

Talleres de marina. Eleva el presupuesto de gastos originados por el vapor «General Paz», pesos 1.262.91 moneda nacional, y pide su aprobación.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota, apruébase el proceder de la Dirección general de talleres en las composturas efectuadas en el vapor «General Paz», cuyos trabajos, según el presupuesto adjunto bajo el núm. 174, han ascendido á la suma de pesos 1.262.91 moneda nacional, que se imputará al presupuesto del Departamento de Marina.

Comuníquese á la Intendencia de la armada y pase, á sus efectos, á la Dirección de talleres.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 4388, letra A.

Talleres de marina. Avisa tener varios elementos para dotar de agua corriente á la cartuchería de Martín García.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1896.

Vuelva á la Dirección de talleres para que practique las reparaciones y trabajos necesarios para utilizar los materiales á que se refiere en su informe de fojas 2, en el servicio de aguas corrientes en la cartuchería de Martín García, y fecho, devuélvase este expediente con los presupuestos respectivos para autorizar el gasto en forma.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 482, letra O.

Obras públicas, Departamento.—Adjunta presupuestos de los calces del polvorín del arsenal de Zárate.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1896.

Expídase por la sección de contabilidad orden de pago á favor del jefe de la 1ª división del Estado mayor del ejército por la suma de $ 12108,40 m/n., y, fecho, vuelva al Estado mayor del ejército á los fines consiguientes.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 4398, letra S.

Seeber, Francisco, gerente de la empresa Las Catalinas.—Cobra pesos m/n. 367,10 por almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que abone al señor don Francisco Seeber, gerente de la Empresa de las Catalinas, la suma de $ 322,48 m/n., que según la liquidación practicada por la aduana de la capital se adeuda á dicha

empresa por almacenaje y eslingaje de 256 bultos mercaderías con destino á la armada.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4725, letra I.

Intendencia de la armada.—Comunica que la Comisión de las obras de salubridad le ha entregado la suma de pesos 84472,56.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1896.

Vuelva á la Intendencia de la armada para que proceda como lo indica la Contaduría general, debiendo previamente la sección de contabilidad practicar en los libros del Departamento de Marina la acreditación á la ley núm. 2802 fecha 17 de Septiembre de 1891, de los $ 29265,35 oro, que importa el costo del carbón de piedra vendido á la Comisión de obras de salubridad de la capital, en virtud de la autorización fecha 22 de Junio del corriente año.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

—

OFICINA HIDROGRAFICA

—

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

Se avisa á los navegantes, que habiéndose efectuado un reconocimiento y destrucción por la Dirección general de torpedos de algunos de los cascos á pique existentes en el estuario del río de la Plata, puertos del Rosario, Santa Fe y Paraná, ellos se hallan en las condiciones que á continuación se indican:

PUERTO DEL ROSARIO

Casco «Eva»; barca sueca de hierro, de 700 toneladas de registro, sus dos palos, mesana y mayor, se hallan fuera del agua. Situada sobre el neril noreste del gran banco de arena frente á los muelles del F. C. O. S. y á unos 800 metros de ellos; la proamira al oeste y entre el casco y la isla Espinillo pasa la canal honda. Sobre el banco y alrededor del casco se sonda una profundidad mínima de 11 pies con marea muy baja (1 metro 35 centímetros sobre el cero del mareógrafo coloeado al costado de los muelles nacionales); dicha profundidad aumenta rápidamente sobre los rumbos del 1° y 2° cuadrante hasta caer en los 30 pies de la canal honda y de una manera progresiva sobre los rumbos del 3° cuadrante hasta los 24 pies de la canal interior.

La «Eva» se fué á pique en Junio de 1895, la mayor parte del casco está enterrado en la arena y dada su posición sobre el banco no ofrece peligro á la navegación.

Casco «Francisco Ansaldo»: pailebot de madera, de 200 toneladas de registro. Está situado á 40 metros del extremo este de los muelles del F. C. O. S. y 10 metros de la costa firme; su posición es de lado en sentido este oeste y ha formado un pequeño banco.

Sobre el casco, que se halla totalmente cubierto por la arena, hay una profundidad mínima de 17 pies, (mareógrafo muelles nacionales 1 metro 35 centímetros sobre el cero), la que va aumentando progresivamente hasta los 25 pies, que se sondan á una distancia de él no mayor de 20 metros á lo largo de la costa, siendo este fondo el de la canal próxima á los muelles. En los primeros días del mes de Noviembre del 96 fué destruído completamente por torpedos, quedando en el sitio una profundidad de 24 pies.

Casco «Annie»; patacho de madera, 150 toneladas de registro. Está situado sobre la costa de la isla Espinillo y á unos 500 metros frente á los muelles del F. C. C. A. Su posición es de lado, dirección este-oeste; la mitad del casco es visible, así como sus dos palos, la otra mitad está bajo la arena; próximo á él se sondan 22 pies de agua, que corresponden á la continuación de la canal á lo largo de la isla. — El casco es muy viejo y se halla bastante destruído, no ofreciendo peligro á la navegación por estar muy sobre la costa.

Casco «Camagoyana»: pailebot de madera, porte de 60 toneladas. Está situado sobre la margen derecha del río y á unos 800 metros agua arriba del edificio de las aguas corrientes; existe hace muchos años y está muy destruído, no ofreciendo peligro á la navegación por estar completamente fuera de la canal.

PUERTO DE SANTA FE

Casco «El Paraguayo». Anteriormente se denominaba «El Cisne»; es un vapor de hierro á hélice de 159 toneladas de registro, con casillaje de madera á popa y proa. Está á pique en el riacho de Santa Fe, margen izquierda en el paraje denominado «Vuelta de los cascos» y distante unos 4 kilómetros del embarcadero del puerto. Está atravesado en el riacho y su proa es visible; el resto del casco desaparece en el agua y su popa llega hasta la mitad del canal donde se sondan 6 brazas de agua. (El mareógrafo colocado al costado de los muelles del Ferrocarril Francés marcaba 0,92 centímetros sobre cero; Septiembre). Siendo la vuelta del riacho muy rápida y el canal angosto y estando el buque atravesado constituye un serio peligro para la navegación de aquel, especialmente en las crecientes que obligan á los buques recostarse mucho sobre el casco. En vista de estas circunstancias se ha ordenado su inmediata voladura. «El Paraguayo» se fué á pique el 29 de Marzo del año 1894. La torpedera «Comodoro Py» se ocupa actualmente en hacerlo desaparecer.—*Esteban Fernandez.*

v. 31 D

—

OTRO

Destrucción de escollos

Se hace saber á los navegantes que ha sido destruído por el personal de la Estación central de torpedos el casco del pailebot de prácticos «Manuel», que se hallaba á pique en el canal y á una milla al E. S. E. del pontón faro «Punta del Indio», quedando despejado el paraje.—*Esteban Fernandez.*—V° B°—*García.*

v-31 D

—

OTRO:

Cascos a pique en el rio Parana

Casco «Due Figlie», barca inglesa de madera, naufragada el 31 de Octubre de 1892 en el punto denominado *Vuelta del Palmar*, distante unas 20 millas aguas abajo del puerto del Paraná. Se sondó prolijamente en distintas direcciones, encontrando sobre el mismo casco, que se halla completamente cubierto por la arena, un fondo mínimo de 24 pies; este fondo aumenta rápidamente hasta las 6 brazas, que es la profundidad normal del río Paraná en una gran extensión del paraje donde se halla el casco á pique á lo largo de la costa; dicha profundidad puede considerarse muy grande, teniendo en cuenta la gran bajante actual. El peligro, pues, que se le atribuía á aquél era infundado, quedando, por consiguiente, en aquel punto suficiente agua para el paso de buques de 24 pies en la época de bajantes y de mayor calado aún en la estación de las crecientes.

OTRO —A unas 2 millas aguas abajo de la *Punta del Palmar* se ve otro casco á pique, pero éste está completamente en seco sobre el gran banco que forma la costa en su margen derecha y como no estorba á la navegación no merece tenerse en cuenta.

OTRO: En el puerto mismo del Paraná y próximo al embarcadero antiguo hay otro casco que se fué á pique hace 6 á 7 años con cargamento de carbón, pero está casi deshecho y muy sobre la costa, no ofreciendo por lo tanto ningún peligro y actualmente (1896) mucho menos: el puerto está casi cerrado por ese punto y con tan poca agua que sólo pasan cerca de él los buques de la navegación de cabotaje. Los barcos de calado tienen su fondeadero como á 1 milla aguas abajo frente al paraje denominado *Bajada Grande.*

OTRO: Barca noruega naufragada el año 1893 y se halla situada á unos 5 kilómetros de Villa Constitución, aguas arriba; sus tres palos se hallan fuera de agua; está derecha, perpendicular á la costa (margen izquierda) y muy cerca de ella sobre un gran banco de arena. No ofrece tampoco peligro á la navegación, pues el canal pasa contiguo á la costa derecha- *Esteban Fernandez*—V° B°—*García.*

—

OTRO:

Río de la Plata—Para conocimiento de los navegantes, se avisa que la corbeta «La Argentina» ha practicado un ligero reconocimiento del banco «Piedras» y su unión con el «Ortiz», entre el faro flotante de «Punta Indio» y el de «Punta Piedras», al este del meridiano 57° de longitud oeste de Greenwich.

De este reconocimiento resulta que no se ha producido variación apreciable del fondo, en este paraje, desde los estudios de la «Silvia» en el año 1883.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1896.—*Esteban Fernández.*—V° B° -*García.*

—

OTRO

América—Canada—Golfo de San Lorenzo—El gobierno del Canadá informa que:

El canal sobre la barra, cerca de la garganta «Tracadie Sud», por la acción constante del mar, se ha corrido cerca de 100 metros al sud de su posición primitiva.

No pudiendo ser colocado el faro actual de modo que pueda indicar el nuevo canal, el faro que antes servía para este objeto, de luz blanca fija, ha sido apagada hasta nuevo aviso.

El faro posterior de luz roja, fija, funcionará como faro costero.

Posición aproximada: latitud 47° 30'15" N. Longitud 64° 52' 15" O.

—

Oceano Atlantico— Islas Bermudas— Angostura ó Ship Chanuel—Posición de la boya número 7.

La Oficina hidrográfica de Londres informa que:

La boya número 7 de forma cilíndrica pintada á listas blancas y negras, sobre el «Ship Chanuel», isla Bermuda, ha sido desplazada en 120 metros, y actualmente se encuentra en una posición tal, desde donde marca el asta de bandera del fuerte Santa Catalina al sud 7° oeste, y distante 885 metros y marca al cabo San David al sud, 28° este.

Posición aproximada: latitud 32° 23'45" N. y longitud 64° 40'05" oeste.

—

Colombia inglesa— Isla Vaucouver— Puerto Nanoose.

La Oficina hidrográfica inglesa informa que: Ha sido denunciado la existencia de un escollo sumergido, cubierto por 4.8 metros de agua en marea baja, situado á la entrada del puerto de Nanoose, en posición tal que marca el centro del escollo Entrauce al sur, 8° oeste, distante 460 metros y marcando punta Blunden al norte 76° este. Posición aproximada: latitud 49° 16' norte y longitud 124° 08' oeste.

—

Venezuela—Isla Margarita—Se ha librado al público servicio en Palmar (Pueblo del mar), costado norte de la Bahía «Mar» y extremo Este de la Isla Margarita, un faro de luz blanca fija de 17 metros de altura sobre el nivel del mar y visible en tiempo claro á 12 millas. El faro se encuentra en la situación siguiente: Punta Sud Oeste del Morro Punta Moreno, Norte 73° Oeste distante 1,6 millas y al Norte 31° Este de la extremidad Sud Este de Punta Mosquitos.

Posición aproximada—Latitud 10°56'50" Norte y 63°52'30" longitud Oeste.

Una boya pintada de colorado señala el fondeadero en la Bahía «Mar», fondeada en 4 metros de agua, marcando de este punto al faro al Norte 11° Oeste.

—

Cuba—Gibara y Habana—Se ha librado al servicio público un fanal de luz blanca fija en el Cabo «Peregrina» (Barlovento), lado Este de la entrada al Puerto de Gibara. Se levanta 12 metros sobre el nivel del mar, 10 metros sobre el suelo y es visible en tiempo claro á 7 millas.

El faro y casa del guardián están pintadas de blanco. Posición aproximada: latitud 21° 07'10" norte y 76° 07'05" oeste.

Sobre el casco de la nave de guerra española, á pique en la entrada del puerto de la Habana, se tiene por parte baja siempre 18 metros de agua. Las dos boyas que señalaban este casco han sido suspendidas.

—

Islas de las Antillas—Isla Buque. El día 2 de Julio del corriente año se librará al servicio público un faro en Punta Mula, costa norte de la Isla Buque.

Será este faro catadióptrico, de VI orden, luz roja fija, visible en tiempo claro á 8 millas y alumbrará un sector de 270°—Altura del plano focal 20 metros sobre el nivel del mar y 10 metros del suelo. El aparato de iluminación está sostenido por una torre octogonal pintada de gris claro. Posición aproximada: latitud 18°09'30" norte, longitud 65° 26'30" oeste.

—

Patagonia—Estrecho de Magallanes—Se ha denunciado la existencia de un escollo, cubierto de 9 metros de agua, situado en el medio de la bahía «Harriss», lado este de la isla Dawson. De su posición se marca el promontorio «Free» al sud 40° este, distante milla y media y la isla «Offing» al norte 56° este. Posición aproximada: Latitud 53° 51' 15" sud. Longitud 70° 26' 45" oeste.

—

Estrecho de Magallanes—Para atravesar los «English Harrows» es prudente esperar á que la marea esté parada y por consiguiente los buques que navegan de vuelta encontrada, no podrán maniobrar libremente si se encontraran en la parte peligrosa del canal; á fin de obviar este inconveniente, han convenido algunas compañías cuyos buques hacen esta navegación, en que, aproximándose á los «English Harrows» cada buque disparará un cañonazo ó hará funcionar el silvato á vapor y los buques que se dirigen al norte, al encontrar un buque de vuelta encontrada, deberán detenerse hasta tanto el otro haya pasado las angosturas. Considerando la dificultad de la navegación y el tiempo reducido en que la marea está parada, tal convención parece justa y todos los navegantes deberán regular sus movimientos de acuerdo con ésta.

—

Chile—Corcovado—Existen los siguientes bajos fondos en las cercanías de la isla Desertores y Quinchao en el golfo Corcovado.

1° Se encuentra un escollo aproximadamente latitud 42° 38'15" sud y 73° 00' 50" oeste.

2° Un banco de rocas en posición aproximada, latitud 42° 39'15" sud y longitud 73° 00'00" oeste.

3° El escollo á flor de agua en latitud 42° 40' 10" sud y longitud 72°59'50" oeste se llama el escollo Lobos.

Nota—Se ha denunciado que en el extremo sud de la isla Chuliu se extiende cerca de media milla al sudeste de la posición indicada en la carta, y el canal, entre esta punta y el escollo antes citado, no es navegable.

4° Un escollo cubierto de 4 á 6 metros de agua se encuentra á 2 millas al sud 70° oeste del extremo norte de la isla Chuil, ó sea aproximadamente en latitud 42°38' sud y 73°08'45" de longitud oeste.

5° Un bajo fondo de rocas se extiende cerca de una milla al este de punta «Cheguian», punta sud de la isla «Quunchao» ó sea aproximadamente en latitud 42°34' sud y 73°21'45" oeste.

Advertencia—No habiendo sido sondado el canal entre Chilaé y canal principal, y reconociéndose mucho peligro, se recomienda mucha prudencia al navegar por esa localidad.

Bahía Concepción—El comandante del buque de guerra inglés «Tearus» ha manifestado que sobre el seco Belén, en Bahía Concepción, existe en vía de construcción una torre de mampostería (que en el tiempo del informe, Junio de 1896, había alcanzado á dos metros sobre las altas mareas) y sobre el cual será colocado un aparato de iluminación. Posición aproximada latitud sud 26°41'45", longitud 73°05'15" oeste.

Valparaiso—El faro de punta Curaumilla, de destellos blancos, fué parcialmente destruído por un terremoto, por lo cual no puede funcionar actualmente. Provisoriamente y haciendo sus veces se ha librado al público servicio un faro de VI orden, de destellos blancos, situado en punta Curaumilla, hasta tanto el faro permanente se encuentre en condiciones de poder funcionar.— *Esteban Fernández.*—V° B°, *Manuel José García.* —Ayudante general, *Diego Laure.*

v.30.

———

OTRO:

América del Norte — Méjico — El *Mexican Journal*, que se publica en ese Estado, trae una relación de los faros en uso y proyectados, y cuyo resultado es el siguiente:

1° Se ha librado al servicio público un faro en Santa Guilla, Vera Cruz, de IV orden, luz blanca á destellos; se levanta 17 metros sobre el nivel del mar, y es visible en tiempo claro á 13 millas de distancia.

El faro de 16 metros de alto, tiene una torre de hierro cuya mitad inferior es pintada de blanco y la parte superior de rojo, y está junto á la caseta de los torreros y situado en el arrecife Punta Guilla. Posición aproximada. Latitud 19° 08'10" norte. Longitud 95° 48'45" oeste.

2° *En Coatzacoalcos* se han librado al servicio público dos faros de dirección para señales y el canal en vías de dragado. El fanal anterior de luz verde fija, de 6 metros de altura sobre el nivel del mar, situado del lado este del cauce de Coatzacoalcos. Posición aproximada, dudosa. Latitud 18° 09' norte, y longitud 94° 24' oeste.

El faro posterior de luz roja fija, de 16 metros de altura sobre el nivel del mar, está situado á 250 metros del faro anterior.

El arrumbamiento sud 25° este de este faro, conduce al canal en vía de excavación sobre la barra de Coatzacoalcos.

3° Se está construyendo un faro en Morros de Sciba Raya, que será de III orden á destellos blancos, elevándose 49 metros sobre el nivel del mar y visible en tiempo claro á 19 millas. El aparato de iluminación está sostenido por una torre cilíndrica de mampostería, de 15 metros de altura y pintada de blanco, juntamente con la caseta de los torreros. Posición aproximada: latitud 19° 41'15" norte y 90° 42' de longitud oeste.

4° Se está construyendo un faro en los bajos de «Arcas», de IV orden, de luz blanca á destellos, de 17 metros de alto sobre el nivel del mar, visible en tiempo claro á 13 millas. El faro tiene una torre de hierro pintada de rojo, junto á las piezas de los guardianes. Posición aproximada: latitud: 20° 12' norte; longitud 91° 59' oeste.

5° Se está construyendo un faro sobre el seco de Alacrán. El faro será de IV orden, de luz blanca á destellos, de 17 metros de altura sobre el nivel del mar y visible en tiempo claro á 13 millas. El faro tiene 16 metros de altura, colocado sobre una torre de hierro, cuya mitad inferior viene pintada de rojo y la mitad superior de blanco, junto á una casa de los guardianes que es de

madera. [Posición aproximada, latitud 22°23'45"norte y longitud 89°42' oeste.

América del Norte—Colombia Inglesa—Canal Swanson, Isla Prevost, señales de neblina.

El gobierno del Canadá informa que: El 1° de Septiembre de 1896 se estableció una señal de neblina en una torre chica de madera pintada de blanco, situada á 270 metros al sudeste de punta Portlock, isla Prevost.

La señal de neblina consiste en una campana que durante la neblina sonará automáticamente cada 15" segundos. Posición aproximada: latitud 48° 49'40" norte, y longitud 123°. 21'25" oeste.

Las marcaciones son magnéticas. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich.—*Esteban Fernández.*—V°. B°—*Manuel José García.*—*Diego Laure*, ayudante general.

v30

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 332

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

En cumplimiento de las «Instrucciones» aprobadas por superior decreto de 25 de Junio de 1895, y teniendo en cuenta que la mayor parte de los desperfectos del armamento constatados por la Inspección general son imputables á la impericia de los armeros encargados de su reparación,

SE ORDENA:

1° En lo sucesivo los jefes de cuerpo no tomarán como armeros á los que no presenten un certificado de competencia expedido por la Dirección del arsenal de guerra, conforme á lo dispuesto en el artículo 2° de las «Instrucciones» citadas. Con la nota en que se dé cuenta de cada admisión, se elevará copia autorizada del certificado.

2° Los cuerpos que por estar en campaña ó fuera de la capital tuviesen dificultad para encontrar maestros armeros en las condiciones prescriptas, lo comunicarán al Estado mayor general, quien se encargará de proveer la vacante con invervención del Arsenal de guerra.

3° Por la 2ª división del Estado mayor general se tomarán las medidas del caso para que los armeros de los cuerpos de esta guarnición y de todos los que en adelante lleguen á ella, se presenten á examen ante la Dirección del arsenal de guerra, examen de cuyo resultado dependerá la confirmación en el empleo ó el reemplazo del armero.

A. CAPDEVILA.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1896.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.

En cumplimiento del decreto de fecha 11 de Febrero de 1894, elevo á V. E. la adjunta relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden de ese Ministerio, correspondientes á la primera quincena del corriente mes.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—*J. H. Martinez Castro.*

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1896.

Previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL, archívese.—*M. B. Martinez.*

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden superior, desde el 1° hasta el 15 de Noviembre de 1896

Fecha de la Orden	MARCAS	NÚM.	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACION	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE ENTRADA
Octubre 31	R P P C	s/n	5	cascos	Aceite mineral	$ oro 97	25 %	Ferrocarril nacional Andino	Cuvier	2710	3 D'bre 1895
» »	Rot. Th. les B	867/9	3	cajones	Agua mineral	» 40	» »	Ministro de Suiza	Italia		
Nov'bre 2	T R T O T	s/n	1	»	Objetos de culto	» 30	» »	T. O. Tisdale, I. A., P. de Belgrano	Nile	3319	26 Octubre 1896
» 2	S S C B 524 S S charice C S S C 164 S B 164 C S S B 524 C S S C 524 C	s/n	6	»	Mosaicos	» 80	50 »	Idem	Hellopes	2973	21 » »
» 3	C C P F P A B	1519	1	»	Dos estatuas	» 100	25 »	Iglesia La Merced, S. Santa Fe	Sonnenburg	2814	5 » »
Octubre 30	E C	994	1	»	200 crisoles	» 54.70	» »	Casa de moneda	I. Prince	3085	3 N'bre »
Nov'bre 4	N H	4931	1	»	160 kilos barniz	» 128	» »	Administración F. C. C. Norte	Homer	1114	19 Junio 1895
» »	»	5845/49/56/53	5	»	960 id id	» 768	» »	Idem	Florence	2827	6 Octubre 1896
» »	»	5859	1	»	160 id id	» 128	» »	Idem	T. Prince	1988	20 S'bre 1895
» »	S/m	s/n	22	caños	Hierro fundido	» 250	» »	Comisión obras de salubridad	Sicily	3083	3 N'bre 1896
» 5	E C	7360	1	cajones	Una caja hierro	» 71.40	40 »	Ministro de Chile	Bresil	2933	17 Octubre »
» 6	V C	1/18	18	cajas	1312 kilos velas de cera	» 1312	25 »	R. N. Domingo Perazo	Olbia	3034	29 » »
» 10	T	170/2	3	cajones	Gatos hidráulicos	» 4158	» »	Departamento ingenieros civiles	Hippomenes	3095	3 N'bre »
» »	I. Pedeflous	13528	1	bords.	Vino			Ministro de Francia	Campinas	3363	2 » »
» 12	Rot. M le B M	s/n	2	bultos	Efectos uso particular	» 200	» »	Idem de Alemania	Craigcarn	3170	12 » »
» 4	A D C D	7460/6	7	cajones	Instrumentos física			Director del I. P. de E. del Azul	Caravellas	2374	21 Agosto »
Octubre 29	Rot. Dr. Frías	s/n	1	caja	Cigarros habanos	» 90	DE 1.50 K 50	Ministro de la República Oriental	Campana	3176	13 N'bre »

Alcaidía Principal, Noviembre 16 de 1896.

N. Núñez.—V° B°—*E. M. Casares.*

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 284 %.

Recaudado en curso legal $ 225366 85—Su equivalente en oro, 79815.79 —Recaudado en oro sellado, 20210.27— Total á oro, 100026 06.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2771679.47—Su equivalente en oro, 981653.88—Recaudado en oro sellado, 354735 42—Total á oro, 1336389.30.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2645252 77—Su equivalente en oro, 783266.5ı—Recaudado en oro sellado, 309808.66—Total á oro, 1093075.17.

Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1896

Total á oro, $ 243314.13.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 50213530.59—Su equivalente en oro. 16800046.24—Recaudado en oro sellado, 8158964.13—Total á oro, 24959010.37.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 50543377.18 Su equivalente en oro, 14618925 45—Recaudado en oro sellado, 7562072.02—Total á oro, 22180997.47.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2778012 90

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 283 %

Recaudado en curso legal $ 327373.65.
Id en oro sellado $ 11160.18.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios impresos en las condiciones que detalla el pliego y muestras correspondientes, y que se encuentran á disposición de los interesados que deseen consultarlas en la oficina Muestrarios de esta comisión (Reconquista 181), de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el martes 1° de Diciembre, á las tres de la tarde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-1°-D

——

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la Casa Correccional de menores, situada en la calle Caseros entre Pasco y Pichincha.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-23 N

——

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la proveeduría del lazareto de Martín García, «Hospital Flotante» y vapor de sanidad «Jenner», así como la provisión de carbón y artículos navales, de máquina para el vapor «Jenner», «Chata núm. 6» y lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la secretaría de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1896.—*El Secretario*.

v-10-D

——

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

No habiendo dado resultado la licitación efectuada el día 15 de Octubre último, se llama nuevamente á propuesta pública por el término de 15 días, los siguientes artículos destinados al uso y consumo de este ferrocarril en el ejercicio de 1897: 5000 toneladas carbón Cardiff, 3600 metros cúbicos de leña, artículos varios.

El detalle de los artículos varios y demás pliegos de condiciones, se encuentran en la secretaría de la administración, de donde pueden solicitarlos los interesados.

Las propuestas podrán hacerse por cada provisión separadamente, y se recibirán cerradas en la secretaría del ferrocarril hasta el 2 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., día y hora en que se procederá á su apertura, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Río IV, Noviembre 18 de 1896.—*La Administración*.

——

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 65 de la ley de contabilidad, se cita al señor Juan B. Méndez, exreceptor de rentas nacionales en Puerto Bermejo ó Timbó y al señor Astrada, para que en el término de quince días, se presenten á levantar un cargo que les ha sido formulado.

Contaduría general, Noviembre 5 de 1896.—*Los Secretarios*.

v-20-n.

——

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

—

Departamento general de Inmigración

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 14 de Diciembre, á las 2 p. m., para la provisión al Hotel de inmigrantes de la capital, en el próximo año de 1897, de los siguientes artículos y servicios, separadamente: 1°, carne y verduras; 2°, pan; 3°, víveres secos; 4°, carbón cocina y Cardiff; 5°, acarreo de equipajes de inmigrantes.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, Bolivar 765.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1896.—*El Secretario*.

v-14-D

——

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de mujeres y varones

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las cárceles para el año próximo de 1897.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9, y comprenden los siguientes ramos: número 1, carne; número 2, papas; núm. 3, pescado; núm. 4, harina; núm. 5, comestibles; núm. 6, combustibles; núm. 7, tienda y ropería; núm. 8, papelería é imprenta; núm. 9, diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades

con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la Comisión de cárceles, calle Perú, nº 69, 2º piso, todos los días de 12 m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1896.—*Luis M. Palma*, secretario.

v-11-D.

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia general de guerra

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el lunes 23 del corriente á las 3 p. m., para la provisión de pan y de galleta, de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones:

Las propuestas se recibirán en la secretaría en sobre cerrado hasta la fecha y hora indicada.

Pliego de condiciones para proveer de pan y de galleta al ejército:

1º La licitación comprende la provisión de pan á las fuerzas de guarnición en la capital y de galleta á los diversos campamentos de la República que la Intendencia estime podrá emitir durante el año de 1897.

2º La entrega del pan se hará en los diversos cuarteles de la capital, y la galleta en los almacenes de la Intendencia de guerra, estaciones de ferrocarriles ó puntos de embarque dentro de la capital federal ó donde lo determine la Intendencia.

3º La cantidad máxima de galleta, queda librada á las exigencias que pueda tener la Intendencia, pudiendo elevarse hasta cuatrocientos mil kilos mensuales.

4º La elaboración deberá hacerse con harina especial ó sea de primera, debiendo la galleta ser entregada completamente seca y en estado de conservación y libre de quebradura.

5º Tanto el pan como la galleta deberán entregarse en porciones de 150 y 100 gramos, en la proporción siguiente: 2|3 partes de la 1ª y una 3ª parte de la 2ª.

6º El precio tanto del pan como de la galleta se fijará mensualmente, tomando por base el precio que la harina tenga en plaza; debiendo el licitante presentar precio por la elaboración y distribución á los puntos indicados en el artículo 2º. Servirá de base para la liquidación el precio oficial suministrado por la sala comercial.

7º La galleta deberá entregarse en bolsas de un peso de cincuenta kilos cada una. El proveedor presentará precio por las bolsas, obligándose á recibirlas vacías por el mismo valor que les asigne.

8º Todo proponente está obligado á demostrar que dispone de los elementos de producción necesarios hasta las exigencias máximas que indica este pliego de condiciones.

La Intendencia siempre que lo considere conveniente, mandará practicar el análisis químico del pan y la galleta, y si resultase de ese análisis que la panificación no se ajusta á las condiciones del presente pliego ó que tiene principios perjudiciales para la nutrición, la Intendencia aplicará al proveedor una multa del diez por ciento sobre el valor de la provisión en ese día, reservándose el derecho de adquirir en plaza por cuenta de éste y de rescindir el contrato si lo juzgue necesario.

9º Aceptada que fuese alguna de las propuestas, deberá el proponente en el acto de ser firmado el contrato entregar una fianza por valor de diez mil pesos moneda nacional en efectivo, en garantía del fiel cumplimiento del contrato.

10. La forma de pago será al contado, sin descuento, debiendo practicarse las liquidaciones mensualmente y previa justificación de la entrega á satisfacción.

v-23-N.

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de las dimensiones que se expresan á continuación, que ha sido encontrada abandonada y que está depositada en la Sub Prefectura del Tigre, previniéndose que si vencido el plazo no ha sido reclamada, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

La embarcación de que se trata está pintada de colorado interiormente y de blanco exteriormente, tiene cinco metros nueve centímetros de eslora, (5.09) un metro veinte centímetros de manga (1.20) y cuarenta y dos centímetros de puntal.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1896.—*Luis García.* v-22-N

AVISO

La Prefectura general de puertos, competentemente autorizada por la superioridad ofrece en propiedad el casco del vapor «Cristóbal Aguirre», que se encuentra á pique en el paráje denominado riacho Pacurú, á la persona que se comprometa á extraerlo á su costo.

Las propuestas deben presentarse á esta repartición en el sello correspondiente, estableciéndose en ellas el término en que se va á efectuar la operación y el fiador que se ofrece como garantía del cumplimiento del convenio que debe celebrarse.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1896.—*Luis García.*

v-30-N

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por la ayudantía de San Fernando, en el Paraná de Las Palmas, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha canoa son las siguientes: — eslora 6 metros, puntal 48 centímetros, manga 1 metro 15 centímetros.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1896—*Luis García.*

v-5-D
